

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 115.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 23 del actual, para los destinos que se indican, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Subdirección de Aguas y Obras de Riego.—Concediendo á la Sociedad The San Miguel Copper Mines Limited el aprovechamiento de las aguas de lluvia recogidas en la ribera Seca, término de Almonaster (Huelva).

ANEXO 1.º—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que

Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 26 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en

el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Pablo Olive Magariños.....	1907	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	17 Sep. 1907...	1.393	Madrid.
Constantino Moreno Belinchón..	1907	Olivares del Júcar.....	Cuenca.....	Cuenca.....	28 Febro. 1908.	12	Cuenca.
Florentino Martínez Mingo.....	1907	Pradoluengo.	Burgos.....	Burgos.....	12 Sep. 1907...	464	Burgos.
Félix Fernández Vega de la Vega	1907	Llanes.....	Oviedo.....	Oviedo.....	27 Febro. 1908.	608	Oviedo.
Andrés Meana Suárez.....	1907	Gijón.....	Idem.....	Gijón.....	30 Dobre. 1907.	1.279	Idem

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 115. — **Inglaterra.** — MAR DEL NORTE. — **Río Humber.** — Bajo. — *Notice to mariners número 558. Londres 1910.*

Número 528. — El vapor *Aaró* encontró en tiempo brumoso una sonda de 5,9 metros á unas 14 millas al S 83° E. del barco faro de Spurn, en los 53° 32' 0" N. y 6° 49' 19" E. (0° 36' 59" E. de Gw.), sin que haya podido determinar exactamente su posición.

Carta número 239 de la sección II.

Puerto de Harwich. — Dragado. — *Notice to Mariners número 684. Londres, 1910.*

Número 529. — Dos dragas que enseñan de día una bandera roja y de noche tres luces fijas blancas en triángulo, están dragando el canal del puerto de Harwich.

Se recomienda á los buques que pasen, por lo menos, á 0,5 cables de las dragas y á pequeña velocidad.

Situación aproximada: 51° 46' N. y 7° 31' 34" E. (1° 19' 14" E. de Gw.)

Cartas números 217 A y 219 A de la sección II.

MAR DE IRLANDA. — **Irlanda.** — **Proximidades de Rosslare.** — **Modificación de la boya luminosa South Shear.** — *Notice to mariners número 536. Londres, 1910.*

Número 530. — La boya esférica luminosa de campana, fondeada en la entrada Este del Canal South Shear en 26 metros de agua, se reemplazó por una boya de huso negra con faja horizontal blanca, luminosa y con silbato, presentando una luz de destello blanco cada seis segundos; se encuentra fondeada á tres cables al N. 59° W. de la situación indicada en las cartas.

Situación aproximada: 52° 14' 31" N. y 0° 3' 23" W. (6° 15' 43" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 252. Carta número 221 de la sección II.

Puerto de Cork. — **Boyas fondeadas en el canal de Crosshaven.** — *Notice to Mariners número 576. Londres, 1910.*

Número 531. — En el canal de Crosshaven se fondearon dos boyas planas negras, la primera en 4 metros de agua á 737 metros al N. 68° W. del asta de bandera del fuerte Camden; la segunda en 1,8 metros de agua y á 835 metros al Oeste del asta de bandera del fuerte Camden.

La boya plana negra C 1, fondeada á 590 metros al N. 36° W. del asta de bandera del fuerte Camden, tiene ahora una jaula cilíndrica con mira.

Situación aproximada del asta de bandera: 51° 48' 30" N. y 2° 4' 26" W. (8° 16' 46" W. de Gw.)

Cartas números 51 y 62 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO. — **Italia.** — **Isla de Elba.** — **Bahía de Campo.** — Bajo. — **Noticias.** — *Avvisi ai Naviganti 102/147. Génova, 1910.*

Número 532. — A unos 130 metros de la punta de Mele, al lado Este de la entrada de la bahía de Campo, sobre la línea que une esta punta con el roquízal

Friglia, se encontró un bajo, cubierto con 3,3 metros de agua.

Situación aproximada: 42° 44' 6" N. y 16° 28' 37" E. (10° 16' 17" E. de Gw.)

Cartas números 581 y 252 de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telegrafos.

SECCIÓN DE CORREOS. — PERSONAL.

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 23 de Mayo, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes.

Juan Bautista Galiana Esquerdo, Cartero de Santa Fe de Mondéjar (Almería).

Gregorio Larrauri Fernández, Peatón de Ventorrillo de Gangosa á Roquetas (Almería).

José Tortosa Hernández, Peatón de Vera á Marchal de Lubrín (Almería).

Juan Abellaneda Girón, Cartero de Cuevas del Valle (Ávila).

Francisco Venegas Villafranca, Peatón de Jerez de los Caballeros á Matamoros (Badajoz).

Lorenzo Rullán Soliveras, Cartero de Lluch (Baleares).

Salvador Galiana Saval, Peatón de Calaf á la estación (Barcelona).

Modesto Gramaje López, Peatón de Garriga á Canoves (Barcelona).

Francisco Hernández Citoler, Peatón de Granollers á la Roca (Barcelona).

Joaquín Morlans Manilo, Peatón de Jaca á Bernués (Huesca).

Ginés Cerezuela Galindo, Peatón de Mediano á Morillo de Monclús (Huesca).

Vicente Aracil Brotóns, Cartero de Estiche de Cinca (Huesca).

Eugenio Rey Martínez, Peatón de Martos á la estación (Jaén).

José Arroyo Zafra, Peatón de Santiago de la Espada á Pontones (Jaén).

Ricardo Giráldez Rodríguez, Cartero de Gálvez (Toledo).

Florencio Lacoba Martínez, Peatón de Montearagón á Cazalegas (Toledo).

Madrid, 25 de Mayo de 1910. — El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SUBDIRECCIÓN DE AGUAS
Y OBRAS DE RIEGO

Examinado el expediente incoado por D. Guillermo Onclós y López, en representación de la Sociedad minera The San Miguel Copper Mines Limited, solicitando autorización para construir una presa destinada á embalsar las aguas pluviales en la ribera Seca, término de Almonaster, y destinarlas al riego de los terrenos de la mina y á fuerza motriz, instalando la fábrica en terrenos de la citada Sociedad:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que en el período de información pública se presentasen reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales:

Resultando que fuera del plazo de información pública se presentó un escrito en nombre de la Compañía The Esperanza Copper & Sulphur Limited, sobre el estado de las aguas de la ribera Seca:

Considerando que dicho escrito ni se opone á la concesión ni obliga á adoptar condiciones especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á la sociedad The San Miguel Copper Mines Limited, el aprovechamiento de las aguas de lluvia recogidas en la ribera Seca desde su línea más alta hasta un estrechamiento que ofrecen sus laderas en el sitio denominado El Salto, mediante la construcción de una presa de 22 metros de altura sobre el fondo de la ribera y de tres muros, uno de ellos destinado á vertedero, que tienen por objeto impedir que el agua del pantano vierta por otros tantos puertos ó depresiones que presentan las divisorias que limitan la cuenca de la ribera Seca y que tiene cotas menores que la que corresponde á la coronación de la presa; destinándose estas aguas al beneficio de minerales de la mina de San Miguel, y para utilizarlas como fuerza motriz en la fábrica de producción de energía eléctrica que la Sociedad peticionaria trata de construir en un sitio próximo á la confluyente de la ribera Seca con el río Odiel, con objeto de dar mayor impulso á la explotación de dicha mina y para atender á otras necesidades industriales de la misma.

2.ª Se autoriza asimismo á la referida Sociedad para establecer una tubería destinada á la conducción de aguas para los terrenos de la mina.

3.ª Una vez concedido el aprovechamiento de aguas solicitado, podrá el Gobernador de Huelva, mediante el oportuno expediente y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas, imponer la servidumbre de acueducto sobre los terrenos privados, que requiere el establecimiento de la tubería para el salto, debiendo ésta tener diámetros tales, que en ningún punto de su trayecto exceda la velocidad del agua de un metro por segundo;

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Albelda, en Agosto de 1905, el cual es aprobable técnicamente con tal que se cumplan las siguientes prescripciones:

a) Se reformará el vertedero proyectado de modo que presente la sección necesaria para dar paso á un caudal de agua de 117 litros por segundo, y para calcularlo se hará aplicación de la fórmula ordinaria del gasto de los vertederos

$$G = 0,40 L H \sqrt{2g H};$$

b) La altura del umbral se fijará de manera que al funcionar el vertedero á plena carga sólo queden sumergidos bajo el agua terrenos pertenecientes á la Sociedad de San Miguel.

c) Esta Sociedad queda obligada á presentar, antes de llevarse á cabo el replanteo de las obras, el proyecto comprensivo de las modificaciones dichas, que será sometido á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

5.ª Dentro de los noventa días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de con-

cesión, deberá darse comienzo á la ejecución de las obras que se autoricen, las cuales quedarán terminadas en el plazo de dos años, á partir de la misma fecha de publicación en la GACETA.

6.ª Antes de comenzar las obras serán replanteadas, y á su terminación serán reconocidas por el Ingeniero-Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó de quien lo represente, dándose cuenta á la Superioridad de ambas operaciones mediante actas.

7.ª Al replantearse las obras del embalse, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, cuidará que quede cumplimentada la prescripción b) de la base 4.ª, y fijará al efecto la altura del vertedero y de los muros, refiriendo el umbral y coronaciones á puntos fijos del terreno.

8.ª Si después de recibidas las obras de este modo replanteadas, y una vez adquirido por la Sociedad de San Miguel todo el terreno que habrá de ocupar el embalse proyectado, conviniera á dicha Sociedad levantar la presa hasta la altu-

ra de 22 metros que en un principio tenía solicitada, presentará el oportuno proyecto, que será informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y aprobado en su caso por el Gobernador civil.

9.ª Se entienden todas estas concesiones y autorizaciones, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. La Sociedad de San Miguel queda obligada á restablecer todos los caminos cortados por el embalse ó por cualquiera de las obras que comprende la concesión.

11. Si en virtud de la resolución que recaiga en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almonaster la Real, en Marzo de 1904, con motivo de un escrito de queja presentado por varios vecinos de dicho pueblo que se consideraban perjudicados con el enturbiamiento de las aguas de la ribera Seca, por efecto de los trabajos realizados en la mina Angostura, resultase alterada la naturaleza de las aguas del pantano con perjuicio de los usos á que se destinan, no tendrá de-

recho la sociedad de San Miguel á indemnización de ningún género.

12. Queda prohibido á la sociedad de San Miguel hacer objeto de explotación tanto el agua que se recoja en el pantano como la energía eléctrica que con el salto se produzca, las cuales no podrán aplicarse á usos distintos de los designados en la base 1.ª de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, dará derecho á la Administración para declarar la caducidad de la concesión.

14. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1910.—El Subdirec.or, Nicolau.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Faint header text at the top of the page.

Second block of faint text, possibly a title or introductory paragraph.

Third block of faint text, continuing the document's content.

Fourth block of faint text, appearing as a list or series of points.

Fifth block of faint text, possibly a sub-section or detailed note.

Sixth block of faint text, continuing the main body of the document.

Seventh block of faint text, showing further detail or examples.

Eighth block of faint text, possibly a concluding paragraph or summary.

Ninth block of faint text, the final visible section on the left side.

Faint text block on the right side, top section.

Faint text block on the right side, middle section.

Faint text block on the right side, lower middle section.

Faint text block on the right side, bottom middle section.

Faint text block on the right side, near the bottom.

Faint text block on the right side, very bottom section.

Faint text block on the right side, final section.

Faint text block on the right side, concluding text.